

CONVENIO PARA LA CESIÓN DE USO DE TERRENO POR PARTE DE "S.A. MINERA LA HISPALENSE" A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE HUELVA

En Huelva, a 3 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Pedro Virella Sánchez [REDACTED] [REDACTED] en representación legítima y acreditada de la DIÓCESIS DE HUELVA, con CIF R2100002A mediante la exhibición en esta firma de su nombramiento episcopal y la escritura pública de su apoderamiento; con domicilio a estos efectos en Avenida Manuel Siurot, nº 31 de Huelva.

Y, de otra parte, D. Manuel de la Haza Acuaviva, [REDACTED] [REDACTED], actuando en representación legítima y acreditada de la mercantil S.A. MINERA LA HISPALENSE (en adelante, también denominada "MLH" o la "Empresa"), provista de CIF A41001728 y con domicilio a estos efectos en calle Pueblo Nuevo, s/n, C.P. 21530, Tharsis (Huelva).

De otra parte, _____ en representación legítima y acreditada de la HERMANDAD DE NUESTRO SANTO PATRÓN SAN TELMO (en adelante, también denominada como la "Hermandad") con número de inscripción en el Registro de Entidades Religiosas 018827 (inscripción antigua 5642-/-SE/C), con domicilio en Barriada Nueva nº 6, C.P.: 21.330 San Telmo (Cortegana) – Huelva; y domicilio alternativo en San Telmo (Huelva), en Casa Parroquial, 00000, y correo electrónico: hdadsantelmo@hotmail.com.

Los dos primeros intervinientes como interlocutores de este convenio se reconocen la personalidad con la que intervienen, así como, la capacidad legal bastante para llevar a cabo el presente *convenio de cesión temporal de superficie de terreno rústico* por lo que

EXPONEN

I.- Que la mercantil S.A. MINERA LA HISPALENSE es propietaria en pleno dominio de la finca registral 5.821 de Cortegana, con referencia catastral 21025A02900001, en base a la correspondiente certificación catastral y registral (en adelante, la "Finca").

II.- S.A. MINERA LA HISPALENSE mantiene su disposición para la celebración de la Romería del Santo Patrón San Telmo, en una parte de la Finca que se describe en el plano





DIÓCESIS DE HUELVA

adjunto como Anexo, en cuanto que se trata de un acto de interés religioso y social. Y ello, a pesar de contar con una sentencia firme a su favor que falla a su favor indicando lo siguiente:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por Don Manuel Nogales García, en nombre y representación de Sociedad Minera La Hispalense S.A. contra la Hermandad de Nuestro Santo Patrón San Telmo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de comodato celebrado entre ambas, condenando a la demandada a dejar la finca cedida, libre de todas las edificaciones construidas sin permiso ni autorización de la demandante y todo ello sin mención especial sobre costas.

Esta sentencia firme de 25 de mayo de 2018 (juicio ordinario 494/2016) no fue cumplida, ni total ni parcialmente, por la Hermandad durante el plazo legal de ejecución de 5 años, obligando a MLH a instar la ejecución de la sentencia por parte del Juzgado. Despachada la ejecución el 12 de mayo de 2024, se realiza el siguiente requerimiento:

1.- Requierase a HERMANDAD DE NUESTRO SANTO PATRON SAN TELMO para que en el plazo de UN MES cumpla la obligación de hacer lo siguiente: dejar la FINCA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ARACENA FOLIO 72. TOMO 1200 LIBRO .82 FINCA Nº5821 DEL TÉRMINO DE CORTEGANA LIBRE ,VACÍA Y A PLENA DISPOSICION DEL ACTOR EN EL PLAZO DE UN MES.

2.- En el requerimiento se le advertirá que si no cumple lo ordenado en el plazo señalado el ejecutante podrá pedir que se le faculte para encargarlo a un Tercero, a costa del ejecutado, o reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios.

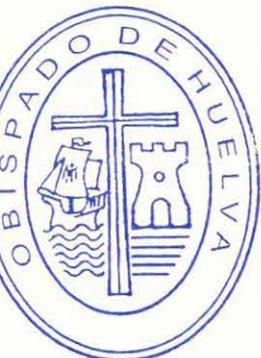
El pasado 19 de mayo 2024 venció el plazo otorgado a la Hermandad sin que se haya cumplido siquiera parcialmente el requerimiento.

III.-Que la Diócesis de Huelva, por petición e interés de la parroquia de San Telmo y de la Hermandad de Nuestro Santo Patrón San Telmo (ambas de la localidad de *Minas de San Telmo*), tiene interés en recibir en cesión la superficie de terreno delimitada en el plano anexo, para la celebración de la romería objeto del presente convenio para seguir posibilitando la celebración anual de dicha romería.

IV.- A la firma de este convenio la Hermandad de Nuestro Santo Patrón San Telmo manifiesta que tiene conciencia del contenido del mismo y que se compromete a colaborar con las partes para asegurar su íntegro cumplimiento.

Por lo expuesto, acuerdan las partes intervinientes celebrar el presente convenio con las siguientes

ESTIPULACIONES





DIÓCESIS DE HUELVA

PRIMERA.- OBJETO: La propietaria, S.A. MINERA LA HISPALENSE, cede a la Diócesis de Huelva el uso de la superficie descrita en el plano adjunto para celebración de la Romería del Santo Patrón de San Telmo (tercer domingo de mayo); lo que incluirá el uso y permanencia de dos edificaciones ya construidas: la ermita y la casa de hermandad.

Esta cesión tiene el fin EXCLUSIVO DE USO durante el día de la celebración de la mencionada romería.

Se adjunta como Anexo plano de la superficie cedida.

SEGUNDA.- VIGENCIA: La vigencia de este convenio es indefinida, pudiendo resolver cualquiera de las Partes unilateralmente el acuerdo mediando un preaviso de al menos 1 año a la fecha de finalización, salvo en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, en cuyo caso, se podrá resolver con la antelación de 1 mes.

En particular, MLH podrá resolver unilateralmente en caso de constatar la instalación por cualquier persona o entidad distinta a MLH de cualquier elemento no autorizado previamente por MLH en la superficie cedida.

La resolución de este acuerdo por parte de S.A. MINERA LA HISPALENSE no conllevará indemnización de ningún tipo a favor de la Iglesia o terceros.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

S.A. MINERA LA HISPALENSE:

- Permitir la celebración de la Romería en la fecha indicada, no impidiendo el acceso a la superficie cedida y dejándola libre en esa fecha
- No intervenir en los edificios Casa Hermandad y Ermita, salvo en caso de urgencia si hay riesgo para las personas o para la finca.

DIOCESIS DE HUELVA a través de la parroquia y de la hermandad de San Telmo:

- Durante la celebración de la romería garantizar con los medios exigibles a su alcance la seguridad para las personas y para la finca cedida, poniendo los medios necesarios a su alcance para impedir la ocupación del resto de la Finca y de la superficie cedida fuera de la fecha de cesión (y sin perjuicio de meras tareas de mantenimiento de la Ermita y Casa Hermandad que deberán ser comunicadas a S.A. MINERA LA



HISPALENSE con antelación previa de al menos 1 semana).

Tanto la hermandad como los representantes de la parroquia se comprometen a identificar ante la empresa, si llegan a conocerlas, llegado el caso aquellas personas físicas que actuando individualmente acometan construcciones irregulares.

-Mantener indemne a S.A. MINERA LA HISPALENSE de cualquier reclamación que pudiera surgir como consecuencia de daños a personas o bienes en la superficie cedida.

-Designar de entre los miembros de la parroquia y la hermandad, al menos dos personas, que actúen como responsables de cumplimiento del presente convenio; y a la vez sean el contacto directo y habitual con S.A. MINERA LA HISPALENSE.

CUARTA.- CONDICIÓN SUSPENSIVA DEL CONVENIO

El presente convenio de cesión entra en vigor en el momento de la fecha de su firma; no obstante, su eficacia se somete a la condición suspensiva de que la superficie cedida de la Finca quede libre de edificaciones irregulares (todas a excepción de Casa Hermandad y Ermita).

La Diócesis, a través de la parroquia y de la propia hermandad, se compromete, con los medios a su alcance, tanto a promover la desinstalación por parte de las personas responsables de las construcciones irregulares existentes en la superficie cedida de la Finca como impedir en la medida que le sea posible la futura instalación de tales construcciones irregulares.

La hermandad no actuará como participe ni consentirá respecto de las construcciones irregulares; colaborando si fuese necesario con la propietaria para la identificación concreta de la persona física responsable de dicha construcción irregular. Las actuaciones al respecto (administrativas, judiciales o cualesquiera otras) irán dirigidas a la persona física responsable de la construcción irregular.

QUINTA.- COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones que deban realizarse con motivo de este Convenio se realizarán de manera fehaciente a las direcciones de correo indicadas en el encabezado y, además, a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- Por la DIOCESIS DE HUELVA: asesoriajuridica@diocesisdehuelva.es



- Por S.A. MINERA LA HISPALENSE: juridico@tharsismining.com
- Por la Hermandad de San Telmo: hdadsantelmo@hotmail.com.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente documento declarando recibir un ejemplar de este y firmándolo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.



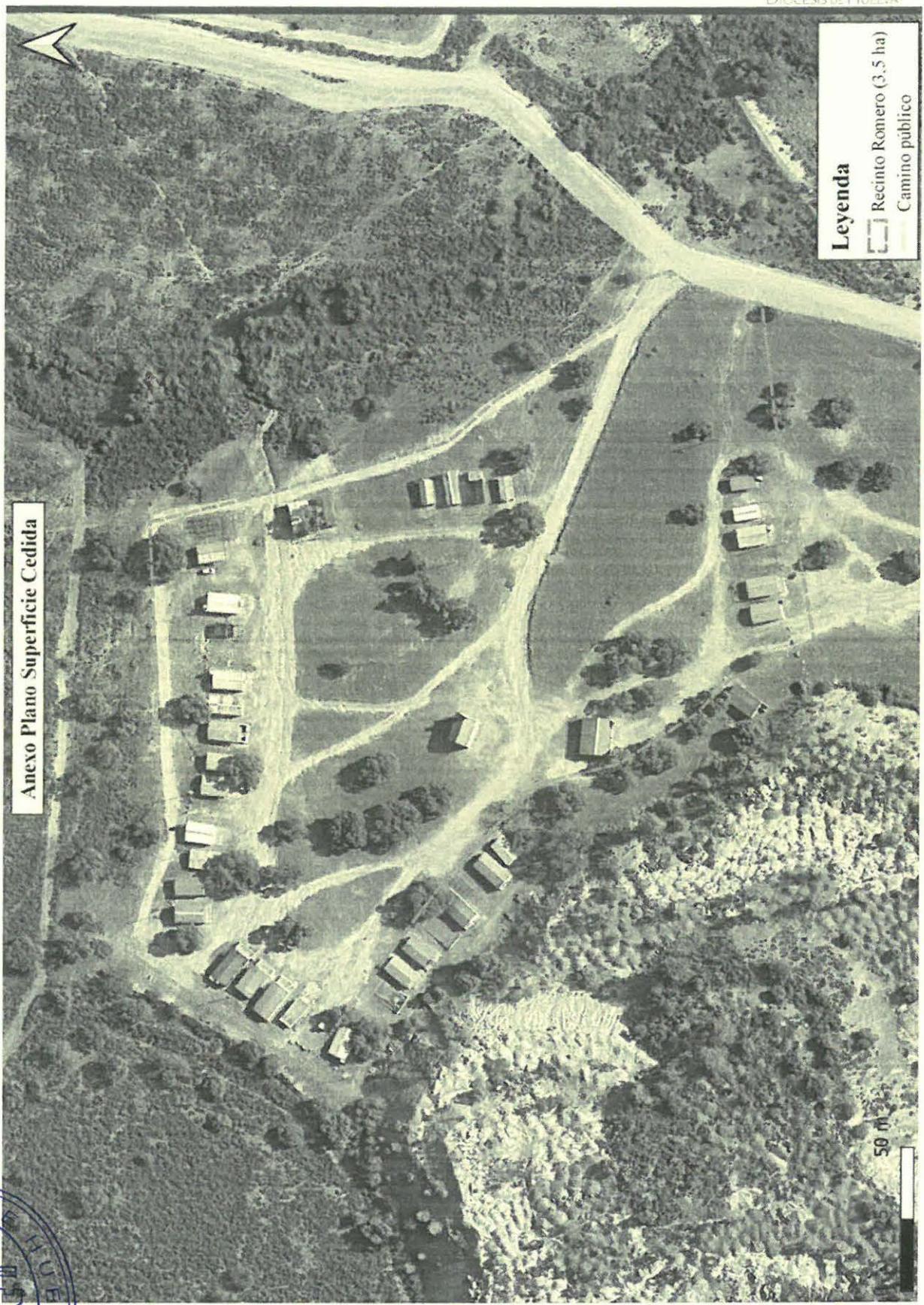
Fdo.: S.A. MINERA LA HISPALENSE
P.p.: D. Manuel de la Haza Acuaviva



Fdo.: DIÓCESIS DE HUELVA
P.p.: D. Juan Pedro Virella Sánchez



Fdo.: HERMANDAD DE NUESTRO SANTO PATRÓN SAN TELMO
P.p.:



Anexo Plano Superficie Cedida

Leyenda

-  Recinto Romero (3,5 ha)
-  Camino público

50 m

